



BOLETIN OFICIAL

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Año I 25 de noviembre de 1982

— Número 5

Página 1

NUEVA COMPOSICION DE LA DIPUTACION GENERAL PROVISIONAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Presidencia.

Celebradas elecciones generales y elegidos los miembros que han de representar a La Rioja en el Congreso de los Diputados y en el Senado, los cuales, conforme a la disposición transitoria segunda, número cuatro, del Estatuto de Autonomía, han sustituido en la Diputación General -desde su proclamación- a los anteriores Diputados al Congreso y Senadores, y prestado por aquéllos juramento o promesa de acatamiento a la Constitución en la sesión plenaria de esta Diputación celebrada el

S U M A R I O

- Nueva composición de la Diputación General Provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Modificación de las normas sobre constitución de Grupos Parlamentarios, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1982.

día 19 de noviembre de 1982, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja de la totalidad de los miembros que la componen.

Logroño, 20 de noviembre de 1982.

EL PRESIDENTE: Domingo de G. Alvarez Ruiz de Viñaspre.

NUEVA COMPOSICION DE LA DIPUTACION GENRAL PROVISIONAL.

TOTAL DE MIEMBROS: 32.

Partido político o Coalición por el que resulta- ron elegidos.	Grupo Parlamen- tario en el que se integran.
---	--

DIPUTADOS AL CONGRESO

- D. Alvaro Lapuerta Quintero	AP-PDP	Popular
- D. Angel Martínez San Juan	PSOE	Socialista
- D. Isaías Monforte Francia	AP-PDP	Popular
- D. Javier Sáenz Cosculluela	PSOE	Socialista

SENADORES

- D. Domingo de G. Alvarez Ruiz de Viñaspre.	AP-PDP	Popular
- D. Ignacio Díez González	PSOE	Socialista
- D. Carmelo Fernández Herrero	PSOE	Socialista
- D. José María de Miguel Gil	PSOE	Socialista

DIPUTADOS PROVINCIALES

- D. Enrique Acha Rubio	UCD	Progresista
- D. Jesús Cañas Montoya	CD	Popular
- D. Indalecio M. Criales Martínez	UCD	Progresista
- D. Francisco A. Díaz Yubero	UCD	Progresista
- D. Dionisio F. Díez Hormilla	UCD	UCD
- D. Antolín Ezquerro Martínez	CD	Popular
- D. Moisés Fernández Treviño	UCD	Progresista
- D. Manuel M ^a . Gil del Río	UCD	Progresista
- D. Rubén Hernández Zabalo	UCD	UCD

	Partido político o Coalición por el que resulta- ron elegidos.	Grupo Parlamen- tario en el que se integran.
- D. Joaquín Ibarra Alcoya	UCD	UCD
- D. Aurelio Ibarrondo Fragueta	UCD	Progresista
- D. Angel Imaz Ruiz de la Torre	CD	Popular
- D. Neftalí Isasi Gómez	CD	Popular
- D. Jesús María Jiménez Gómez	UCD	Progresista
- D. Alberto Ledesma Aguirre	UCD	Progresista
- D. Antonio Martínez Tricio	PSOE	Socialista
- D. Roberto Matute Díaz	UCD	Progresista
- D. Tomás Montenegro Noceda	PSOE	Socialista
- D. Victorino J. Pascual Díaz	UCD	UCD
- D. Angel del Río González	UCD	Progresista
- D. Antonio Rodríguez Basulto	PSOE	Socialista
- D. Francisco Sáenz Renta	UCD	UCD
- D. Jesús Sanz Jiménez	CD	Popular
- D. Fernando Vea Sáinz	UCD	UCD

 o

MODIFICACION DE LAS NORMAS SOBRE CONSTITUCION DE GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Presidencia.

El Pleno de la Diputación General, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1982, ha modificado el texto de la norma primera de las que regulan la constitución de Grupos Parlamentarios, aprobadas en la sesión constitutiva de 15 de julio de 1982 y publicadas en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja núm. 1, de 13 de octubre, págs. 7 y 8.

Se ordena la publicación en dicho Boletín del nuevo texto citado.

Logroño, 20 de noviembre de 1982.

EL PRESIDENTE: Domingo de G. Alvarez Ruiz de Viñaspre.

NUEVO TEXTO DE LA NORMA PRIMERA DE LAS QUE REGULAN LA
CONSTITUCION DE GRUPOS PARLAMENTARIOS.

"Primera.- Los Diputados, en número no inferior a cinco y hasta la aprobación del Reglamento Provisional, podrán constituirse en Grupos Parlamentarios.

A los efectos anteriores sólo será exigible la comunicación por escrito dirigido a la Mesa de la Diputación General Provisional del nombre del Grupo que se pretende formar y del de sus componentes, y la mención de Portavoz y de la persona o personas que eventualmente puedan sustituirle. El escrito deberá ir firmado por todos los miembros.

Los Diputados que no se integraren en un Grupo Parlamentario que darán incorporados al Grupo Mixto.

Los miembros de la Diputación General Provisional que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de aquélla, deberán incorporarse a un Grupo Parlamentario dentro de los cinco días siguientes a dicha adquisición. Para que la incorporación pueda producirse deberá constar la aceptación de Portavoz del Grupo Parlamentario correspondiente; en caso contrario, quedarán incorporados al Grupo Mixto.

Ningún Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario".